



MINISTERIO DE LA GOBERNACION
Dirección General de Sanidad
CONSEJO NACIONAL DE
AYUDANTES
TECNICOS SANITARIOS

JG
2-7-66 - 5º



Cuesta de Santo Domingo, 6
Teléfono 247 00 22
MADRID - 13

C I R C U L A R N° 12/66

CONVALIDACION TITULOS

R. S.-----

Aunque la Orden Ministerial de 24 de Marzo de 1.958 estableció, de forma que no podía dar lugar a dudas, la equiparación a todos los efectos de los Títulos de Practicantes y Ayudantes Técnicos Sanitarios, diferentes circunstancias aconsejaron a este Consejo Nacional el solicitar de la Superioridad el que el primero de dichos Títulos fuese convalidado por el de Ayudante Técnico Sanitario con lo que se evitaría no sólo la duplicidad de denominaciones de unos mismos profesionales sino, lo que es más importante, las confusiones y diversas interpretaciones a que ello daba lugar.

Una elemental prudencia nos aconsejó el guardar reserva respecto a las continuadas gestiones que, sin desmayo, y con todo tesón hemos venido realizando para que nuestra petición fuese resuelta favorablemente.

Este silencio, obligado, que nos privaba de tener informada a la Clase de nuestras gestiones, puede haber dado lugar a que algunos Colegiados opinasen que ello representaba inactividad nuestra; cosa que ocurre con otros problemas que tratamos de resolver y de los que, por guardar igual reserva, tanto sobre nuestras gestiones y estado de su tramitación, parece tenemos abandonados.

Hoy, nos cabe la enorme satisfacción de romper ese silencio para dar cuenta de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de esta misma fecha, como consecuencia de nuestras gestiones, de la Orden Ministerial de 29 de Marzo (cuya Orden conocimos en aquella misma fecha), que reconoce a los Practicantes el derecho a convalidar su Título por el de Ayudante Técnico Sanitario.

Al comunicar a esa Presidencia y Junta de Gobierno todo lo anterior, les rogamos encarecidamente, den cuenta a todos los Sres. Colegiados de esa provincia de la presente Circular, informándoles que en el número de nuestra Revista del próximo mes de Julio se reproducirá íntegramente tan importante disposición Ministerial.

./.

- 2 -

Al mismo tiempo debe recomendárseles el que no demoren en formular sus solicitudes para que, lo antes posible, todos se encuentren en posesión del nuevo Título.

También debe recordárseles la obligación de que se encuentran de presentarle en ese Colegio, para su Registro, tan pronto se les entregue.

Para su constancia en este Consejo, mensualmente y unida al parte de movimiento de Colegiados, se enviará a este Organismo - una relación de los compañeros que hayan presentado para su registro, una vez hecha la convalidación, el nuevo Título, con expresión de la fecha del mismo, Folio y Número del Registro especial del Ministerio de Educación Nacional y la reseña de su registro en ese Colegio.

"ACUSE DE RECIBO"

Dios guarde a Vd. muchos años.

Madrid, 23 de Junio de 1.966

EL SECRETARIO,



Vº Bº
EL PRESIDENTE

Sr. Presidente del Colegio de Ayudantes Técnicos Sanitarios.-